

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 11 de noviembre de 2024

Exp. 2024-32-1-0000367

R/D N. ° 279/2024

VISTO: La interposición de recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio presentados por la funcionaria Alana Caraballo contra la Resolución de Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, identificada con el N. ° 188/2024 de fecha 17 de julio de 2024;

RESULTANDO I: que a fs. 1 y ss., la funcionaria presentó recursos de revocación y anulación contra la R/D N. °: 188/2024, la cual dispuso rechazar la petición calificada de derogar la R/D N. ° 135/2019;

II: que, como fundamentos de los recursos, refiere que a los funcionarios de INUMET les resulta aplicable el art. 10 de la Ley N. ° 19355, por lo que la transformación escalafonaria efectuada en su oportunidad no cumplió los requisitos y deviene por tanto nula, y a su vez el Directorio tiene la potestad de realizar el cambio de escalafón que entienda y devolverle al compareciente el grado y escalafón que corresponde;

III: que, analizados los recursos referidos, el Dr. José Busca a fs. 14 y ss. de este expediente, informó que los recursos fueron interpuestos extemporáneamente, en tanto la resolución fue remitida por correo electrónico el día 31 de julio, entendiéndose notificado al tercer día hábil a contar del siguiente a que la comunicación electrónica quedó disponible en su casilla de correo. Considerándose al correo como el medio idóneo al que refiere el artículo 91 del Decreto 500/991, por el cual se intima a la comparecencia a los efectos de realizar la notificación personal exigida. Siendo dicho tercer día hábil el lunes 5 de agosto, ya que el sábado 3 de agosto es un día inhábil por tratarse de un sábado, por tanto, el plazo de 10 días corridos para recurrir venció el día 15 de agosto, habiendo sido

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

presentados los recursos pasada esa fecha (16 de agosto según consta a fs. 4). Sugiriendo por tanto el rechazo del recurso de revocación interpuesto;

IV: que se dio vista a la funcionaria de los informes producidos, no habiendo presentado nuevos descargos.

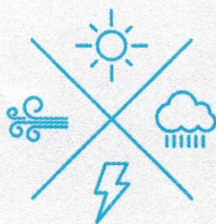
CONSIDERANDO I: que entiende este cuerpo que al presentarse los presuntos recursos fuera del plazo constitucional y legalmente previstos, los mismos no son recursos administrativos, con los efectos típicos de los mismos, siendo en todo caso el escrito una posible petición calificada de derogar una resolución que a su vez resolvía una petición calificada, por lo que su denegatoria ya sea expresa o ficta no habilitará al impugnante a acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

II: que, sin perjuicio de lo anterior, se resolverá rechazando el presunto recurso de revocación (petición calificada fuera de plazo de recurso) y se remitirá el recurso de anulación al Poder Ejecutivo vía Ministerio de Ambiente, a los efectos de que el mismo analice el caso y comparta o no el criterio expuesto por este Instituto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a la Ley 15869, Decreto 500/991 y demás normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE**

1º) Rechazar el recurso de revocación interpuesto por la funcionaria Alana Caraballo contra la R/D N. ° 188/2024, de acuerdo a lo referido en el CONSIDERANDO I.



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

2º) Franquear el recurso de anulación ante Poder Ejecutivo vía Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo referido en el CONSIDERANDO II.

3º) Notificar a la recurrente.

CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE

DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL

DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

REF: Exp. 2024-32-1-0000367

R/D N. ° 279/2024

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay